



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Consejo Consultivo de Andalucía

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN “GARCÍA OVIEDO” Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA CON LA COLABORACIÓN DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS “DIEZ AÑOS DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA (2007-2017)”

En Sevilla, a 1 de septiembre de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ BURSÓN, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (Boja núm. 136, de 15 de julio) en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio (BOJA núm. 131, de 8 de julio).

De otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero (Boja núm. 11, de 19 de enero de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (Boja n.º 235, de 5 de diciembre).

Y de otra, D. JUAN BAUTISTA CANO BUESO, Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía nombrado por Decreto del Presidente 1/2002, de 15 de enero (Boja n.º 8, de 19 de enero de 2002), en su función de representación del Consejo Consultivo es competente para suscribir el presente Acuerdo específico, de conformidad con el artículo 20, puntos 1 y 5, del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo y

EXPONEN

1. Que el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con el artículo 4.2.m) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, cuenta entre sus funciones específicas con la de “colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía”. Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: “realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía”; “promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas”, etc.



2. Que el Instituto “García Oviedo”, de conformidad con el artículo 4 de su Reglamento de Funcionamiento, tiene como fines “el desarrollo de la investigación del Derecho Administrativo en todos sus ámbitos, así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante Publicaciones, Cursos, Jornadas, Congresos, etc.”

3. Que, según establece el artículo 129.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus organismos y entes sujetos a derecho público. Asimismo, es el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales y de los organismos y entes de derecho público de ellas dependientes, así como de las universidades públicas andaluzas. También lo es de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban. De aquí su interés en participar en actividades científicas relacionadas con su función, muy especialmente en este caso que se trata de la celebración de diez años desde la reforma de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

4. Que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, es en los términos del artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio y el asesoramiento en Derecho de la Administración de la Junta de Andalucía. Tiene también atribuida a través de su área de lo Contencioso la representación y defensa de la Administración andaluza ante el Tribunal Constitucional. Finalmente, tiene atribuidos a través del Área de Coordinación la documentación y estudio al servicio de sus fines. Anualmente organiza a través de la citada Área y en colaboración con el IAAP las Jornadas de estudio del Gabinete Jurídico así como las Jornadas de Derecho europeo, entre otras actividades de carácter científico y formativo. Por todo lo dicho, las partes cuentan con su colaboración para el buen fin del presente convenio.

5. Por cuanto se ha expuesto, las partes estiman que es de especial interés la organización de las Jornadas DIEZ AÑOS DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA (2007-2017) en las que se abordará el significado político e institucional, económico y social de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prestando una especial atención al modo en que en estos diez años se ha desarrollado el ámbito de nuestra autonomía en las distintas materias de competencia de la Comunidad Autónoma. Ello no sólo permitirá hacer un balance de lo avanzado hasta ahora y de lo que aún puede quedar pendiente sino que proporcionará una completa visión de conjunto de las novedades que el ordenamiento autonómico ha experimentado en los últimos años, lo cual a su vez presenta un gran interés tanto para los empleados públicos de la Comunidad Autónoma como en general para los operadores jurídicos de nuestro ámbito territorial, en la medida en que aquellos y estos han de aplicar dichas normas autonómicas.

Por ello, deciden suscribir el presente Acuerdo, que se desarrolla con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y regulación

Es objeto del presente Acuerdo la colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto “García Oviedo”, el Consejo Consultivo de Andalucía y el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la programación, desarrollo, dirección científica y ejecución de las Jornadas “DIEZ AÑOS DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA (2007-2017)” que se van a celebrar el 21 de septiembre de 2017 en Granada, en la sede del Consejo Consultivo de Andalucía y el 28 de septiembre de 2017 en Sevilla, en la Facultad de Derecho.

Las jornadas tienen por objeto hacer balance de lo que el desarrollo del Estatuto de Autonomía ha supuesto para el ordenamiento jurídico de Andalucía y el funcionamiento de nuestras instituciones, comprobar y valorar lo ya hecho y lo que falta por hacer. Dicho análisis estará a cargo de diferentes letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Consejo Consultivo de Andalucía así como de Profesores de distintas Universidades andaluzas. Estas jornadas se dirigirán a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA. Naturaleza interadministrativa

El presente Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza interadministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

TERCERA. Régimen jurídico

El presente Acuerdo específico, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

CUARTA. Compromisos de las partes

Las aportaciones respectivas de cada una de las partes se concretan del siguiente modo:

El Instituto Andaluz de Administración pública abonará las retribuciones de los ponentes, de conformidad con la normativa que regula las retribuciones para la colaboración en actividades relacionadas con la formación, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de aquellos. Realizará, sin perjuicio de la colaboración del Instituto García Oviedo y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la oportuna difusión de las jornadas seleccionando los alumnos o participantes en las mismas así como expedirá las certificaciones oportunas.



El Instituto Universitario de Investigación “García Oviedo” colaborará aportando los recursos humanos y medios técnicos de los que dispone y sufragará el resto de los gastos derivados de la realización de las mismas (Orgánica 186022). Concretamente, pondrá a disposición de las jornadas el lugar de celebración (salón de grados o de actos de la Facultad en función del número de asistentes) con su correspondiente equipo informático y asistencia personal, confeccionará los dípticos y carteles necesarios para su difusión y la entrega de carpetas a los asistentes. Igualmente, ofrecerá un café en las propias instalaciones de la Facultad. Asimismo asumirá la dirección científica de las Jornadas con la colaboración del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El Consejo Consultivo de Andalucía colaborará cediendo el uso del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo, lugar en el que se desarrollará la jornada en su sesión del día 21 de septiembre, sufragará los gastos originados por la organización de un desayuno-café para los participantes en el Palacio de Bibataubín y un almuerzo para los ponentes de la jornada en su sesión celebrada en Granada el día 21 de septiembre.

QUINTA. Carga financiera

Para la ejecución del presente acuerdo las partes asumen sus obligaciones económicas en función de sus disponibilidades presupuestarias.

En concreto, el IAAP abonará los gastos generados por la participación de los ponentes en las jornadas, formalizando los nombramientos de conformidad con los baremos de retribuciones vigentes, así como los gastos de alojamiento, locomoción y transporte de los mismos, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.226.06 de su presupuesto de gastos hasta un máximo de 11.000 euros.

El Instituto Universitario García Oviedo asumirá los costes derivados de los compromisos adquiridos en la cláusula anterior con cargo al crédito ordinario del presupuesto general de la Universidad que tiene asignado y a las partidas reconocidas de la ayuda a Institutos universitarios del Plan propio de investigación de la Universidad de Sevilla. La cuantificación de estas partidas se estima en las siguientes cantidades aproximadas: a) Dirección científica: 3.000 euros; b) Gastos de personal de secretaria: 1.500; c) Utilización del Salón de Grados o de Actos de la Facultad de Derecho: 800; d) Confección de dípticos y carteles: 450; e) Carpetas: 650; y f) Café: 600.

La colaboración del Consejo Consultivo, para los compromisos detallados en la cláusula anterior, tiene una estimación económica aproximada de 3.000 euros.

No obstante, teniendo en cuenta la duración del presente Acuerdo, cualquier modificación futura que se produzca en relación con la asignación de cantidades en la forma establecida anteriormente motivará las oportunas actuaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la respectiva normativa.



SEXTA. Causas específicas de extinción del acuerdo específico

El presente Acuerdo podrá resolverse, además de por mutuo acuerdo, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas, sin perjuicio de la finalización de las actividades formativas iniciadas:

- a) Imposibilidad sobrevenida de celebración de las jornadas objeto del presente Acuerdo
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente convenio o de la normativa general en materia de formación de los empleados públicos de la Junta de Andalucía.

Si al producirse una causa de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Seguimiento analizará la continuación o la finalización de las actuaciones que considere oportunas en el plazo que proponga a las partes firmantes. En caso de que las partes decidieran la extinción del Acuerdo, se adoptarán las medidas oportunas para su liquidación en la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. Modificaciones

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes, previo estudio y aprobación en la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA. Liquidación del Convenio

El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Las actuaciones tendentes a la liquidación del Convenio serán objeto de estudio previo en la Comisión de Seguimiento para su posterior propuesta a los órganos competentes.

NOVENA. Comisión de Seguimiento de la ejecución del acuerdo específico

Para el buen fin de lo acordado se formará una Comisión de Seguimiento integrada por las personas encargadas de la coordinación de las jornadas (excluida la dirección científica de las mismas, para la que se estará a lo establecido en la cláusula siguiente) designadas en el ámbito de cada una de las partes a las que se añadirá otra con funciones propias de Secretaría y con facultad de votación en su caso.

Por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, la persona que designe la Dirección.

Por parte del Instituto Universitario García Oviedo, la persona que designe la Dirección.

Por parte del Consejo Consultivo, la persona que designe el Presidente.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Consejo Consultivo de Andalucía

Con funciones de Secretaría actuará la persona que se designe por la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y que ha de ser titular de una jefatura con rango al menos de Servicio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de una semana contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Dicha Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

DÉCIMA. Dirección científica

La dirección científica de las Jornadas se asumirá conjuntamente por el Instituto García Oviedo y el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. A tal fin se constituirá un Comité científico integrado por dos personas en representación del Instituto García Oviedo designadas por su Directora y dos en representación del Gabinete Jurídico designadas por el Jefe del Gabinete Jurídico.

DECIMOPRIMERA. Duración

El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día siguiente al de su firma, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones regirán hasta la completa finalización de las jornadas que lo motiva.

DECIMOSEGUNDA. Principio de conciliación amistosa

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Acuerdo. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. Publicidad oficial

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 48. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo específico no requerirá publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Consejo Consultivo de Andalucía

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: José María Sánchez Bursón

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO



Fdo.: Juan Bautista Cano Bueso